



ACTA N° 171-2023

ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado
Señora Dunia Díaz Fernández
Señora Vivian Mora Brenes
Señor Erick Arroyo Villegas
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero
Señor Santiago Campos Esquivel
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
Señora Andry Briceño Ramos
Señora Ilse Matarrita Búzano
Señorita Laura Naranjo Castillo

Presidente Municipal
Vicepresidenta
Regidora suplente en ejercicio
Regidor suplente en ejercicio
Regidora suplente
Regidor suplente
Síndico propietario
Síndica propietaria
Síndica suplente en ejercicio
Asistente de Secretaría del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Josefa Rodríguez Jiménez
Señora Delia Lobo Salazar
Señora Xiomara Mayorga Mena
Señora Nuria Reyes Quirós
Señor Jeison Carrillo Villagra
Señor José Miguel Fajardo Sequeira
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez
Señor Johan Talí Salinas Rosales
Señora Viviana Arguedas Salgado
Señora Jackeline García Alvarado
Señora Anabell Aguilar Barboza
Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidora propietaria
Regidor propietaria
Regidora propietaria
Regidora suplente
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Alcalde Municipal

Asistentes por invitación:

Sra. Melba del Carmen Castrillo Olivares, Junta Educación Liceo El Carmen

Otros asistentes:

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, visitante
Sr. Luis Concepción Castro, Subintendente Fuerza Pública Nandayure

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Juramentaciones: Miembro Junta Administrativa Liceo El Carmen

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores

Artículo IV.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y el señor Alcalde

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX

- Mociones de los Regidores

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, muy buenas tardes damos inicio a la sesión ordinaria número 171 a celebrarse el día 08 de agosto de 2023 al ser 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

ARTICULO I

Orden del día

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica la agenda que tenemos es la siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, artículo III. lectura y aprobación de las actas no tenemos actas, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VI. asuntos varios, artículo VII. espacio de los síndicos, artículo VIII. control de acuerdos, artículo IX. mociones de los regidores, hoy los regidores que tienen el voto son Dunia Díaz, regidora propietaria, Juan Miguel Alvarado, regidor propietario, y Erick Arroyo, regidor suplente hoy en propiedad, Vivian Mora, regidora suplente en propiedad, someto a votación el orden del día, aprobado con cuatro votos positivos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, continuamos con el artículo de Audiencias y juramentaciones, no tenemos audiencias, pero teníamos la juramentación del Liceo El Carmen, pero no vinieron, entonces no tenemos.

ARTICULO III

Lectura y aprobación actas anteriores

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, no tenemos actas.

ARTICULO V

Lectura de Correspondencias y acuerdos

- 1- Nota de fecha 28 de julio de 2023, enviada por la señora Karol Abarca Leal, Presidente y Widier Villegas Carrillo, Secretario ambos de la ADI de Cacao, mediante el cual indica que, con el apoyo y coordinación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, y como ente fiscalizador realizamos la asamblea N°18 del día 27 de julio de 2023, con el fin de integrar el nuevo Comité Comunal De Deportes y Recreación de Cacao el cual quedo integrado con los siguientes miembros: Presidente: Karol Abarca Leal, cédula 702180094; Secretarios: Widier Villegas Carrillo, cédula 502240996; Tesorero: Esteban Sequeira Torres, cédula 503150170; Vocal I: Karol Fonseca Sequeira, cédula 503560515; Vocal II: Francisco Farah Castillo, cédula 503950541; Fiscal: Oscar Sequeira Arce, cédula 401920814. De esta manera hacemos el informe oficial del nuevo Comité Comunal de Deporte y Recreación de Cacao... Se acuerda: Darla por conocida y tomar nota.
- 2- Oficio CNE-DESNGR-OF-308-2023, de fecha 26 de junio de 2023, enviado por Carlos Alberto Picado Rojas Mag. Unidad de DESNGR, Jefatura CNE, mediante el cual remite el Asunto: Solicitud de enlace institucional para el repone de daños y pérdidas en caso de declaración de estado de emergencia nacional por el Poder Ejecutivo. Como es de su conocimiento Costa Rica cuenta con amenazas hidrometeorológicas, geológicas, epidemiológicas, tecnológicas, entre otras. Lo que significa que en

algún momento el país, o algunos lugares, podrían ser impactados por algún fenómeno de estos orígenes. La Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (UDESGR), después de una declaratoria de emergencia, se encarga de compilar toda la información de los daños y pérdidas provocadas por el evento. Para ello, es necesario que haya una persona encargada de remitir la información a nivel institucional a nuestra unidad a fin de elaborar el Plan General de la Emergencia y presentarlo ante la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), y con esto poder liberar los recursos del Fondo Nacional de Emergencias en caso de requerirse... Se acuerda: tomar nota.

- 3- Nota de fecha 03 de agosto de 2023 enviado por el señor Rodrigo Acuña Obando, Apoderado Especial Administrativo de la señora CORNELIA HOFMEISTER MARQUARDT, cédula de residencia 127600015815, a quien el Concejo Municipal mediante el inciso 3) artículo VI de la Sesión Ordinaria N°40 del 1 de febrero de 2017 otorgó concesión del lote número 16 de Playa Coyote, Nandayure por un plazo de 10 años, solicita: 1. Copia de la totalidad del expediente administrativo de solicitud de concesión a nombre de Cornelia Hoffmeister Marquardt y 2. Copia de la totalidad del expediente administrativo de solicitud de concesión a nombre del señor Oscar Molina Rodríguez, en virtud de que ambos expedientes corresponden a solicitudes de concesión sobre el mismo terreno. **Considerando** la solicitud del interesado, este Concejo acuerda: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que suministre la información solicitada en el plazo de ley. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, la correspondencia número 3, y procede a dar lectura del documento de fecha 03 de agosto de 2023 enviado por el señor Rodrigo Acuña Obando, Apoderado Especial Administrativo de la señora CORNELIA HOFMEISTER MARQUARDT... está pidiendo los expedientes tanto de Cornelia y de don Oscar Molina.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, menciona, es que el problema es que el expediente debe ser por parcela no por el nombre de los interesados y tengo entendido que la información debe estar en solo expediente, pero por parcela.

La reg. Vivian Mora Brenes, comenta, lo que yo digo que a mí me parece cada persona tiene su concesión es privada, no se le puede dar información a otros, bueno es lo que pienso yo no sé.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, aquí el problema es que ningún documento es privado todo es público, si piden un documento lo pide cualquiera hay que darlo, entonces el acuerdo quedaría de instruir la secretaria para que les de la información que están pidiendo, aprobado con cuatro votos positivos, se dispensa de trámite con cuatro votos positivos y queda definitivamente aprobado con cuatro votos positivos.

- 4- Correo electrónico enviado por el Lic. Rafael Quirós Bustamante, CENTRAL LAW, mediante el que indica que están procediendo con la protocolización de piezas de la cesión de la parcela número 13 de don Bernal Navarro a favor de la sociedad GUANACASTES Y COYOTES TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA, y encuentran que en el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la municipalidad acta #09-2023/2024 dictamen CAJM#009-2023 en el punto único en el párrafo segundo se menciona la sociedad como GUANACASTE Y COYOTES TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA, faltando la S en GUANACASTES en la razón social, lo mismo ocurre en el párrafo cuarto donde se aprueba la cesión a favor de la sociedad, se vuelve a poner GUANACASTE en singular y no en plural. La protocolización de piezas en lo literal, por lo que solicita se arregle el acta únicamente en estos puntos referidos a fin de poder protocolizar la misma. **Considerando** la solicitud del Licenciado Quirós Bustamante y la importancia de corregir el error cometido, este Concejo acuerda: Aclarar que en el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJM#009-2023 conocido en la Sesión Ordinaria N° 166 celebrada el 4 de julio de 2023, artículo V se debe leer correctamente que la cesión de derechos es a favor de la Sociedad GUANACASTES Y COYOTES TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-855022. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en**

ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 5- Oficio 0450-2023-CIT de fecha 26 de julio de 2023 enviada por el Ing. Pablo Brenes Azofeifa, Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, mediante el que indica que la Junta Directiva de ese Colegio, en su sesión N°18-2023-TO, dispuso mediante acuerdo N° 335-2023 efectuar atenta solicitud a todas las Municipalidades del país, de la remisión de los requisitos de visado con fraccionamiento, así como el nombre y contacto de la persona encargada de otorgar tales visados. **Considerando** la solicitud del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración Municipal para su conocimiento y realice el trámite correspondiente. C: Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 6- Oficio N°S.M-875-2023, de fecha 28 de julio de 2023, enviado por la señora Claudia Cristina Araya Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba, mediante el cual, Me permito transcribirles el Artículo Segundo, inciso 6 de la Sesión Ordinaria N° 168-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 21 de julio del 2023, que dice lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO MOCIONES: 6. Moción presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales — Presidente Municipal, acogida por los Regidores Octavio Arce Obando — Vicepresidente Municipal, flora Solano Salguero, Mariano Sáenz Murillo, Walding Bemúdez Gamboa y Elizabeth Bermúdez Morales. PROPONE LA SIGUIENTE MOCION: PROHIBICIÓN DE VENTA DE PÓLVORA SONORA EN EL CANTON DE TURRIALBA El Concejo Municipal, es por excelencia, coadyuvante de las instituciones que velan por el bienestar físico y mental de nuestros ciudadanos. Nos corresponde denegar o cancelar patentes ya otorgas, si éstas causan lesiones a las personas. En el caso concreto, la PÓLVORA SONORA, produce afectaciones a la salud de las personas que padecen sensibilidad auditiva, discapacidades cognitivas, neurológicas, problemas cardiacos, adultos mayores y personas con trastorno del espectro autista, entre otros. Asimismo, afecta de manera grosera a animales como: perros, gatos, aves y otros. En el caso de los perros, les provoca miedo, estrés, desarrollo de fobias, pánico, lo que les provoca que huyan de sus casas, rompan cadenas y ventanas generando angustia a sus dueños. En razón de lo anterior, mociono para que, a partir de la firmeza de la presente moción, SE PROHIBA LA VENTA DE POLVORA SONORA EN TODO NUESTRO CANTÓN... **SE ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales — Presidente Municipal. Trasládese al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado — Alcalde Municipal, a la Licda. Gabriela Pizarro Palma — Encargada del Departamento de Servicios Jurídicos, al señor Mauricio Fuentes Sánchez — Encargado del Departamento de Patentes y Espectáculos Públicos para que brinden una opinión al respecto y a las 82 Municipalidades del país. Aprobado por unanimidad. (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar de la Reg. Solano Salguero que no se encuentra en la curul con permiso de la Presidencia)... Se acuerda: tomar nota.
- 7- Oficio N°SM- 1324-Ord.31-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, enviado por la Señor Jose Yorjani Rosales Contreras, Secretario del Concejo Municipal de Santa Cruz, mediante el cual, Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la Sesión Ordinaria 30-2023, Artículo 06, Inciso 05, celebrada el día 01 de agosto del año 2023. INCISO 05. Del Concejo Municipal de Nandayure, acuerdo de la sesión extraordinaria 76 artículo VIII inciso 2) del 27 de julio 2023. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Autorizar al señor Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro-Auditor Interno, a realizar inducción al auditor interno de la Municipalidad de Nandayure. **ACUERDO FIRME. VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS...** Se acuerda: Darlo por conocido.
- 8- Oficio AL-DAPR-OFI-038-2023 de fecha 27 de julio de 2023 enviado por el señor José Rafael Soto González, del Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que durante muchos años las municipalidades han recurrido a la Asamblea Legislativa a efecto de realizar modificaciones y/o reasignaciones a los saldos de las partidas específica, de años anteriores, incorporadas en el Presupuesto de la República. Si bien, recientemente, la incorporación de este tipo de autorizaciones ha presentado algunos inconvenientes, en virtud de que para el ente contralor estas autorizaciones van contra el Principio de Anualidad que rige al Presupuesto Nacional; por ser un asunto

de conveniencia para los municipios del país, en proyectos de presupuesto recientes, se han podido incorporar varias de estas solicitudes. Para lograr lo anterior, los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, durante el trámite de presupuesto extraordinarios y/o modificaciones legislativas y Presupuesto Ordinario, presentan las mociones respectivas a efecto de incorporar las autorizaciones solicitadas... Considerando lo manifestado por el señor Soto González del Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración Municipal para que realice el trámite correspondiente. Comuníquese. C: Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 9- Copia de la nota de fecha 03 de agosto de 2023 enviada por el señor Mario Alberto Rodríguez Bonilla, dirigida al Alcalde Municipal, mediante el que le solicita su gestión en relación a que el pasado 20 de enero del presente año presentó formal solicitud de concesión para terreno en la zona marítimo terrestre y a la fecha la única respuesta que ha obtenido el pasado 12 de abril 2023 a las 14:18 por medio de correo electrónico del señor Jokcuan jaju@nandayure.go.cr, es que dicho proceso está pendiente de la gestión de alcaldía ante el Concejo Municipal, dado que desde el 20 de junio del 2016, se encuentra solicitud de archivo por incumplimiento de requisitos, para este terreno, pero no se ha gestionado, por lo que solicita información sobre ese trámite a fin de que avance el proceso de concesión que prestó desde el 20 de enero de 2023, además solicita copia del expediente que exista de ese terreno para la conexión. **Considerando** la solicitud del interesado, este Concejo acuerda: Remitir copia de la nota a la Administración Municipal para que realice el trámite correspondiente. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 10- Oficio AIM-06-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipalidad de Nandayure, mediante el cual informa que, el funcionario Sr. Javier Hernández Alfaro, Coordinador de TI de la Municipalidad, **no ha respondido** a un requerimiento realizado por este servidor, por la vía del correo electrónico institucional. El día 28 de julio de los corrientes se le solicitó lo siguiente, para fines de mi labor auditora: Con el objetivo de cumplir con labores de esta auditoría por este medio le solicito un listado de todos los usuarios del sistema Sitrimu, que contenga al menos: Nombre de usuario, nombre del funcionario y tipo de rol asignado. Al no contestar, el 01 de agosto se le realizó un recordatorio, sin embargo, el funcionario continúa remiso en dar información a esta área de auditoría. Dicha conducta además de obstruir la labor de esta autoría, violenta el numeral 33 de la Ley General de Control Interno, situación que, eventualmente el funcionario negligente podrá ser sancionado según lo estipulado en los ordinales 39 y 41 del mismo cuerpo normativo... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 11- Oficio SM-736-2023 de fecha 03 de agosto de 2023, enviado por Margoth León Vásquez, mediante el cual indica que, Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N^o 259-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el veinticinco de julio dos mil veintitrés, Artículo VI, inciso 1; que dice: 1- Se conoce moción escrita presentada por los miembros del Concejo Municipal, regidor Kevin Campos Angulo, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, regidor Ronald Robles Arley, regidora en ejercicio Candy Chavarria Cordero. Apoyada por los regidores suplentes y síndicos. Acogida por la presidenta en funciones regidora Karol Arroyo Vásquez; que dice: "MOCIÓN MUNICIPAL. Considerando: 1. Que el Código Municipal en su artículo 13, inciso a) establece como función del Concejo Municipal establecer las prioridades y necesidades del cantón, propiciando las solicitudes a instituciones y el respaldo Estatal en la búsqueda a las soluciones requeridas... POR TANTO: Por todo lo anterior mocionamos para que el Concejo Municipal acuerde con dispensa de trámite de Comisión: 1. Comunicar el reconocimiento realizado el Concejo Municipal de Esparza a las medidas implementadas por la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública en el último trimestre del año en curso, siendo que evidencian un compromiso por buscar soluciones efectivas a la condición de necesidad en materia de inseguridad que enfrenta el cantón de Esparza... SE ACUERDA: 1. Aprobar en todos sus términos la moción presentada por los miembros del Concejo Municipal, regidor Kevin Campos Angulo, regidora Karol Arroyo Vásquez, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, regidor

Ronald Robles Arley, regidora en ejercicio Candy Chavarría Cordero, 2. Remitir copia a la comandante Ester Salazar Gómez y se incorporan los comentarios del señor Asdrúbal Calvo Chaves... Se acuerda: tomar nota.

- 12- Documento de fecha 04 de agosto de 2023 enviado por el señor Javier Pacheco Albónico, Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Sociedad Hacienda Punta Islita, S.A., cédula jurídica número 3-101-118062, mediante la que presenta las correspondientes observaciones a la propuesta del Reglamento y Lámina de Zonificación de la rectificación y ajuste del Plan Regulador de Playa Islita, presentado en Audiencia Pública celebrada el 14 de julio de 2023 en el Salón Comunal de Islita, mediante sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Nandayure... **Considerando** la importancia de atender lo indicado por el señor Pacheco Albónico, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión que se va a integrar (Comisión Especial del Plan Regulador de Playa Islita) para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 13- Oficio GG-DJ-552-2023 de fecha 03 de agosto de 2023 enviado por el Lic. Mauricio Rojas Cartín, Gerente General de Correos de Costa Rica, S.A. mediante el que solicita certificar el acuerdo de donación emitido en la sesión ordinaria N°179, celebrada el 15 de enero de 1986, artículo 8, inciso 1, mediante el que se acuerda donar un área de 432 metros, para la construcción del edificio de Correos y Guardia de Asistencia Rural. Además, indicar si dicho acuerdo se mantiene vigente, lo anterior para que se materialice el acuerdo de donación del terreno por un área de 432 metros que se emitió en el año 1986, gestionar la disminución de cabida de la finca inscrita a nombre de la Municipalidad por el área de 112,26 metros, para sanear la inconsistencia catastral entre los inmuebles (5-0381189 y 5-0054660, expediente N. 2013-2238-RIM). Asimismo, hacer la segregación por el área estante de 319 metros y reunión de cabida en la finca N- 54660, esto según lo conversado en la reunión virtual del 27 de julio del año en curso. **Considerando** lo manifestado por el interesado, este Concejo acuerda: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que suministre la información solicitada por Correos de Costa Rica. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 14- Documento de fecha 04 de agosto de 2023 enviado por el señor Harry Jaime Zurcher Blen, Representante Legal de las sociedades Inversiones Islita, S.A., cédula jurídica 3-101-118023 y PAFLO, S.A. cédula jurídica 3-101-47015, mediante el que se permite recomendar la revisión de los contenidos expuestos de la nueva propuesta de actualización del Plan Regulador de Playa Islita, según lo que expone en el presente escrito... **Considerando** la importancia de atender lo indicado por el señor Zurcher Blen, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión que se va a integrar (Comisión Especial del Plan Regulador de Playa Islita) para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 15- Correo electrónico enviado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, enviado por la LICDA. Guiselle Sánchez C, encargada de Coordinación Interinstitucional y Promoción Social, mediante el cual remiten el Boletín Digital y Ficha Técnicas Legislativas, correspondientes del mes de julio 2023 con información de proyectos relacionados al ambiente municipal. El Objetivo de este correo es mantener a los señores (as) miembros del Concejo Municipal informados y actualizados en cuanto al acontecer municipal y legislativo... Se acuerda: tomar nota.
- 16- Oficio DTID 15-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, enviado por Javier Hernández Alfaro, mediante el cual indica que, para contestar el oficio AIM-OI 6-2023, del señor Auditor Jorge Alfredo Pérez Villareal donde me acusa de obstrucción. Primero que todo yo hice solicitud de vacaciones desde el jueves 27 de julio del presente año para los días 03 y 04 de agosto, donde la señora alcaldesa a.i Municipal en ejercicio doña Martha Castro, me autorizo esos días a título de vacaciones. Segundo punto, el señor Jorge Pérez

me hizo solicitud de los Roles de Sitrimu de los Encargado de Departamento, el día 28 de Julio y luego me lo volvió a solicitar el 01 de agosto, como se sabe los funcionarios tenemos tres hábeas de la solicitud para responder cualquier solicitud hecha por cualquier medio oficial, como sabemos el miércoles 02 de agosto fue feriado, los días 03 y 04 de agosto mi persona estaba de vacaciones autorizadas, tengo tiempo para responder el día de hoy 07 agosto el correo del señor AUDITOR. Tercer punto, en ningún momento estoy obstruyendo ninguna solicitud que se me hace a mi persona, como Encargado del Departamento de Tl. Cuarto Punto, adjunto la solicitud hecha por correo electrónico oficial y la boleta firmada por Recursos Humanos y la alcaldesa a.i Municipal... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.

- 17- RESOLUCIÓN de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las catorce horas cincuenta y seis minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés, Expediente N° 22-016189-0007-CO, Proceso: Recurso de Amparo, Recurrente: Brandon Albán Chavarría Chaves, Recurrido: Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, resolución en la que visto el escrito presentado por Brandon Albán Chavarría Chaves, cédula de identidad No. 05-0405-0142, en condición de recurrente, que consta en el expediente electrónico número 22-016189-0007-CO, en el cual acusa la desobediencia a lo ordenado por esa Sala mediante resolución No. 2022-022632 de las 9:20 horas del 30 de setiembre de 2022..., y se confiere audiencia por TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esa resolución a Giovanni Jiménez Gómez y a Juan Miguel Alvarado Alvarado por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Nandayure, o quienes en su lugar ocupen dichos cargos, para que se refieran y aporten las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se les atribuyen... Considerando lo dictado en la presente resolución de la Sala Constitucional, este Concejo acuerda: Autorizar al Presidente Municipal para que dé respuesta al Recurso de Amparo aquí indicado. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 18- Oficio SMCMDM-03-223, de fecha 07 de agosto de 2023, enviado por, Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal del Distrito de Monteverde, Seguidamente me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 223-2023 del 25 de julio del 2023, en el capítulo IX, artículo 09, inciso c, que al texto dice: Acuerdo No. 03: "Considerando el Informe de Comisión emitido por la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) referente al rechazo al proyecto de ley No. 23.763 "Gravar con Impuestos las ayudas técnicas para las personas con discapacidad por ser discriminatorio, regresivo, desigual y desproporcional". Este Concejo Municipal de Distrito de Monteverde acuerda: PRIMERO: Rechazar en su totalidad el proyecto de ley N°23.763 reforma la Ley del impuesto Sobre la Renta, SEGUNDO: Apoyar al Movimiento de Personas con Discapacidad de Costa Rica y otros grupos organizados por las declaraciones del ministro de Hacienda Nogui Acosta Jaén al medio de comunicación El Observador el 24 de mayo del presente año... Se acuerda: tomar nota.
- 19- Correo electrónico enviado por la señora Karla Trejos Campos, Auxiliar Administrativa mediante el que indica que de parte del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y Viceministerio de Juventud, en seguimiento a la información enviada el pasado 14 de julio de 2023 a las direcciones que se pueden corroborar en la captura de pantalla, remite nuevamente la solicitud referente a una certificación de la ejecución del presupuesto de los fondos transferidos por parte del Consejo de la Persona Joven (CPJ) a su Municipalidad para el plan, programa o proyecto presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven desde 2018 hasta el último reporte de saldo de liquidación de 2022. El objetivo principal es evidenciar los datos que han compartido al CPJ en relación con los recursos transferidos ejecutados y no ejecutados por la municipalidad... Considerando lo indicado por el IFAM y el Viceministerio de Juventud, este Concejo acuerda: Remitir copia del correo al Comité Cantonal de la Persona Joven para que realicen el trámite correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 20- Copia del Oficio MTSS-DESAF-OF-825-2023 de fecha 07 de agosto de 2023 enviado por el señor Luis Alberto Ávalos Rodríguez de la Dirección General del MTSS-FODESAF, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el que le indica que se dirige en relación específicamente para el seguimiento y control del orden presupuestario del proyecto Centros de Cuido y Desarrollo Infantil de Carmona, como es de conocimiento el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en el año 2012 le asignó y giró

a la Municipalidad de Nandayure €180.000.000,00; de los cuales y según se desprende de los documentos en custodia de esta Dirección se ejecutaron €175.409.990,67... En particular y como complemento a la solicitud planteada en los oficios MTSS-DESAF-OF-69-2018, MTSS-DESAF-OF-730-2020, MTSS-DEFAF-OF-727-2021 y MTSS-DESAF-OF-837-2022, respectivamente; se reitera la solicitud de hacer llegar la liquidación de dicho proyecto y el reintegro de los recursos producto del superávit por el monto de €4.590.009,33, así como el Estado de Cuenta de Caja Única y la certificación del Concejo Municipal haciendo constar que el proyecto fue debidamente concluido... Considerado lo manifestado y solicitado por el MTSS-FODESAF, este Concejo acuerda: Comunicar que es de conocimiento de este Concejo que el proyecto se concluyó de buena forma y que está funcionando. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

21- Oficio sin número de fecha 07 de agosto de 2023, enviado por la Señora Nancy Vilchez Obando de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 73, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente N° 23312 “REFORMA DE LA LEY N° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA”, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

22- Oficio GJMN-078-2023, de fecha 7 de julio de 2023, enviado por la Licda. Marlen Moreno Vallejos, Asesora Legal Municipal, mediante el cual remite el oficio DFOE-LOC-1210 emitido por la Contraloría General de la República, se le concedía al señor alcalde Jiménez Gómez desde esa fecha un plazo de 5 días para lo correspondiente a la cancelación en la resolución de sentencia de juicio laboral expediente N° 17000042-0868-LA. En caso de que en el presupuesto del ejercicio económico vigente se hayan aprobado recursos para atender ese gasto, deberán informar a esta Contraloría General en un plazo máximo de cinco días hábiles el documento presupuestario, el monto, la subpartida y el programa en el que se encuentran. En caso de haberse efectuado el pago de la obligación deberán adjuntar el documento que así lo acredite. Les recuerdo que en el mes de febrero se realizó la modificación por parte de la señora alcaldesa en ejercicio para la cancelación de la misma pero el señor alcalde utilizó ese dinero haciendo una desviación de fondos y pago la sentencia del proceso de recurso de amparo que el gano el periodista Jiménez Robleto, el cual muy conocido por muchos por solicitarnos dinero a cambio de información en contra a del señor alcalde... Se acuerda: Darlo por conocido.

23- Copia del Oficio AM AA 0889-2023 de fecha 07 de agosto de 2023 suscrito por el Alcalde Municipal, dirigido al Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, mediante el que le indica que debido a que su nombramiento como Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure se efectuó por medio del acuerdo municipal aprobado en el Inciso 3) del artículo V de la Sesión Ordinaria No. 166, celebrada el 4 de julio de 2023, y que el mismo fue vetado por el suscrito, el cual se encuentra en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, según consta en el expediente número 23-003911-1027-CA, por lo que dicho nombramiento se encuentra suspendido de pleno derecho, es decir, por ley, acorde con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Municipal; por este medio le comunica que no va a autorizar el pago de salario ni estipendio alguno a su favor mientras el veto no sea resuelto por el mencionado tribunal... Considerando lo manifestado en la copia del oficio enviado por el Alcalde Municipal, este Concejo acuerda: **Primero:** Acoger y aprobar el oficio PM 31-2023/2024 para darle respuesta al señor Alcalde en referencia a su oficio y **Segundo:** El Concejo en pleno le sigue dando Firmeza al nombramiento del Auditor Interno Municipal por tiempo indefinido. C: Auditor Interno. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora**

Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, la correspondencia número 23 enviado por el señor Alcalde Municipal, le solicita a la compañera Delbeth si me ayuda a dar lectura del documento.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Oficio AM AA 0889-2023 de fecha 07 de agosto de 2023 suscrito por el Alcalde Municipal...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, bueno vamos hacer un receso de 10 minutos... compañeros continuamos con la sesión, al ver la correspondencia sobre el oficio que envió el Alcalde Municipal, dirigido al señor auditor, bueno yo me tome la atribución les traigo un oficio, como propuesta de acuerdo para contestarle al Alcalde sobre esa nota, la vamos a leer

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Oficio PM31-2023-2024...

 MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

8 DE AGOSTO DE 2023
Oficio PM 31-2023-2024

Señor
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

Estimado Señor

Por medio de la presente, yo Juan Miguel Alvarado Alvarado, mayor, casado dos veces, vecino de Los Angeles de Porvenir de Nandayure, agricultor, con cédula de identidad 5-0212-0412, en calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de Nandayure, según resolución del Tribunal Superior de Elecciones N°(564-E-11)-2020, como Regidor Propietario de la Municipalidad de Nandayure y autorizado por el Concejo Municipal:

Me permito hacer las siguientes consideraciones con respecto al oficio AM AA 0889-2023 enviado vía correo electrónico, por su persona el día 7 de agosto 2023, referente su solicitud de entrega de libros y de no cancelar lo correspondiente del salario del Auditor Municipal.

El nombramiento del señor Auditor se realizó por medio de un acto administrativo válido, emitido por un órgano competente y avalado por la Contraloría General de la República y surtiendo efectos desde su notificación a las partes interesadas.

El Código Municipal es muy claro al establecer que quien realiza el nombramiento del auditor es el Concejo Municipal y para llevar a cabo las funciones asignadas a los Auditores Internos, la Ley General de Control Interno, establece una serie de normas tendientes a procurar que sus objetivos se cumplan, como por ejemplo, la asignación de amplias

 MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

competencias, potestades para su ejercicio, independencia funcional y de criterio, dotación de recursos, régimen de nombramiento especial, régimen de estabilidad del auditor y sub-auditor interno, así como regulaciones específicas de organización y funcionamiento.

En ese orden de ideas, el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, señala que el jerarca de los entes y órganos sujetos a esa Ley, deberán asegurar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión adecuadamente.

Artículo 27. Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley, deberá asegurar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.

Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos se ajustará en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

Por eso no es de recibo que el Alcalde Municipal se oponga a que se ejecute el **Control Interno** y de pasoamiento a tanta problemática y desconozca los alcances del acto administrativo de nombramiento y sus efectos en la vida jurídica.

Recordemos que el nombramiento ya surtió efectos y derechos, la validez del acto administrativo entraña en sí una concordancia con el **Principio de Legalidad**, que consagra el artículo 11, tanto de la Constitución Política, como de la Ley General de la Administración Pública, así mismo recordemos que el acto presuntamente válido **producirá todos sus efectos**, dejando inclusive a ser ejecutorio por la Administración, para lo cual el administrado deberá demostrar su obediencia.

 MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

El acto administrativo es una figura fundamental en el derecho público, la cual ha sido ampliamente estudiada y ha sido definido como un acto jurídico en sentido estricto, unilateral, consistente en una declaración intelectual de voluntad, hecho, deseo o conocimiento, emitido por una Administración pública, en ejercicio de una potestad administrativa, distinta de la potestad legislativa, y sometido al Derecho Administrativo y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como también un medio por el cual la administración pública cumple su objetivo de satisfacer los intereses colectivos o interés público, emendiándose también como la formalización de la voluntad administrativa, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.

La Ley General de la Administración Pública clasifica los actos en:

Artículo 126.

1. Para los efectos de clasificación, todos los actos de la Administración se clasifican en **externos e internos**, según que surtan derivados o no al administrado, y en **concretos y generales**, según que surtan destinados a un o un grupo determinado.

2. El acto concreto es aquel emitido en todo caso al general y el interno al externo, con la salvedad contemplada en los artículos 126 y 127.

También existen los llamados actos favorables que son los que favorecen o benefician al interesado, ya que le reconocen un derecho, y aquí podríamos decir que el nombramiento del señor Auditor, se le otorga derechos de conformidad con el principio de legalidad, para ejercer una función de Auditoría Interna Municipal, el cual debió de ejecutarse a partir del día 10 de julio 2023, pero por oposición sin fundamento nos llevó hasta esperar el 19 de julio del presente año, con la señora Alcaldesa a Martha Fajana Castro Hernández, que se pudo iniciar con las labores de la Auditoría Interna y como en derecho corresponde.

En el mismo acto como se estableció el acuerdo municipal cumplió con los formalismos solicitados por la Ley en cuanto al acto administrativo emitido por el Concejo Municipal.

 MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

referente al nombramiento del Auditor Interno y así se realizó de conformidad con los artículos de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 128. Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al nivel del funcionario que lo dicta.

Artículo 134.

1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa.

2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor.

Y como jurisprudencialmente se ha establecido con el fin de salvaguardar el derecho de defensa, todo acto administrativo debe ser debidamente notificado al administrado, siendo ello, el principio de comunicación de los actos. Los actos administrativos, como regla general, deberán expresarse por escrito y notificarse al interesado, dejando constancia del medio utilizado para ello.

Por regla general, todo acto administrativo se presume válido o legítimo (es decir, conforme con el ordenamiento jurídico), incluso aquellos que puedan tener vicios que provoquen la nulidad relativa. Esto quiere decir que una vez adoptado el acto podrá ejecutarse, aunque se hayan interpuesto recursos contra éste, regla establecida en el numeral 128 de la L.G.A.P. que dice:

"Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al nivel del funcionario que lo dicta".

Bajo esta misma línea le recordamos lo ordenado por la L.G.A.P.



El Código Procesal Contencioso Administrativo, incluye como medida caucelar la posibilidad de que el Juez ordene la suspensión de los efectos del acto administrativo que puedan lesionar al administrado.

- 1) Durante el transcurso del proceso o en la fase de ejecución, el tribunal o el juez respectivo podrá ordenar, a instancia de parte, las medidas cautelares adecuadas y necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia.
- 2) Tales medidas también podrán ser adoptadas por el tribunal o el juez respectivo, a instancia de parte, antes de iniciado el proceso.

Así mismo le recordamos que la alegada presentación del veto en contra del nombramiento, es muy claro lo que dice el numeral 769 del Código Municipal textualmente:

No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:



- a) Los no aprobados definitivamente.
- b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.
- c) (Derogado por el artículo 202, inciso 5) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).
- d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.
- e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.
- f) Los de merecimiento o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.

No se necesita más explicación sobre la improcedencia del veto sobre ese inciso d), donde quien aprueba el nombramiento es la Contraloría General quien tiene la protesta, no es el alcalde municipal, por lo que aquí mismo le señalamos que la impugnación del acto administrativo de nombramiento tampoco es competencia del alcalde.

Por lo anteriormente explicado y teniendo más claridad lo que es el acto administrativo válido y ejecutable no se entiende la amenaza de que no le cancelará el salario al señor Auditor y que lo cancelado será responsabilidad por la que realizó ese pago, siendo violatoria a los derechos laborales su posición frente a un funcionario más de la Institución, no omitimos recordar que ya ha sido sentenciado por aspectos laborales.

En cuanto a realizar la entrega de la llave, dicha acción no anula el nombramiento del señor Auditor, ni elimina sus efectos, menos los derechos otorgados al señor Pérez Villarreal lo que hace es obstruir la función del Auditor Interno Municipal y por quebrantar el control interno con la consecuencia de que el ente controlador dictamine como garante del mismo lo correspondiente a su conducta de obstruir.

NO entiende este Concejo Municipal el motivo subjetivo de entorpecer una labor básica en la Institución, como el control interno, originándose en este momento un aspecto de índole acoso laboral en contra de un Funcionario Municipal, por tal razón este Concejo Municipal



Con base a lo anteriormente expuesto procedamos a realizar la denuncia respectiva por obstrucción a la ley en los entes correspondientes.

Sin más por el momento, en espera de que quede debidamente informado.


Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado
Presidente
Concejo Municipal de Nandavore

C: Contraloría General de la República.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, entonces el acuerdo va en el sentido de primero: aprobar y acoger el oficio PM31-2023-2024, para darle respuesta al señor Alcalde a su oficio, y segundo: el Concejo en pleno le sigue dando firmeza al nombramiento del auditor interno municipal por tiempo indefinido; Aprobado con cuatro votos positivos, se dispensa de trámite con cuatro votos positivos y queda definitivamente aprobado con cuatro votos positivos.

24-Oficio DREN-SCE08-070-2023 de fecha 07 de agosto de 2023 enviado por el señor MTr. Guillermo Juárez García, Supervisor de Educación del Circuito 08, mediante el que remite la propuesta de nómina para la conformación de Junta de Educación del Centro Educativo de Pueblo Nuevo, a solicitud de la Directora MSc. Jeannette Suárez Delgado, la nómina es la siguiente: Clara Patricia Arguedas Herrera, cédula 503070244, Sergio Enrique Badilla Salazar, cédula 502990779, Zulay Gabriela Calvo Tellini, cédula 401920967, Jackson Molina Villafuerte, cédula 503780199 y Analía Vega Salazar, cédula 502700826. Considerando la importancia que dicho Centro Educativo cuente con su junta de educación, este Concejo acuerda: Primero: Aprobar el nombramiento de las personas indicadas en la nómina anterior. Segundo: Que la Directora del Centro Educativo coordine con la Secretaria Municipal la fecha para la juramentación, al teléfono 26577081, extensión 2015 o al correo electrónico rchavez@nandayure.go.cr. Comuníquese al Circuito 08. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

25-Oficio AIM-019-2023 de fecha 07 agosto de 2023 enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villalobos, Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure, mediante el que indica que producto de lo indicado en el oficio número AM-AA 0889-2023 emitido por el Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez, el cual se les copia para su conocimiento y con el propósito de hacer valer mis derechos laborales en la vías judiciales respectivas, solicita permiso para ausentarse el día martes 08 de agosto de los corrientes y tentativamente el día miércoles 09 de agosto de 2023. **Considerando** lo expuesto por el Auditor Interno Municipal, este Concejo acuerda: Aprobar el permiso de ambos días. C: Dpto. RRHH. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, señores quiero hacer una moción de orden ya que para hoy teníamos la juramentación de la Junta de administrativa del Liceo del Carmen, el motivo de que ella hasta ahora aparece fue que el señor director le dijo que en la Municipalidad y nunca le dijo que era aquí en este edificio y ella desde las 4:00 de la tarde está esperando que le abran en el edificio principal de la Municipalidad, entonces compañeros someto a aprobación de orden para realizar la juramentación de ella como miembro de la Junta administrativa del Liceo del Carmen.

Todos los miembros levantan la mano manifestando estar a favor de la moción.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, okay, aprobado con cuatro votos a favor, por favor doña Melba Del Carmen Castrillo Olivares, pase a delante y levante la mano derecha.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, procede con la juramentación “Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, Observar y defender la Constitución y las leyes de la república, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”

El miembro de la Junta de educación, responden, sí, Juro...

Sí así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, él y la patria os lo demanden, quedan debidamente juramentada, muchas gracias por venir.

ARTICULO V

Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, seguimos con el artículo V de informes de comisiones y del señor Alcalde, no tenemos informes de comisiones.

ARTICULO VI

Asuntos varios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, seguimos con el artículo VI de Asuntos Varios, no tenemos.

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado menciona, continuamos y pasamos al artículo VII Espacios para síndicos, no tenemos.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al artículo VIII, control de acuerdo, no tenemos control de acuerdos.

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores

- 1- Moción presentada por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández, acogida por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, por establecer en el Código Municipal en su Art. 17 inciso c)... **c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice** y en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de prescripción anual estipulado en el Código Procesal Laboral. Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. **SEGUNDO:** Que este Concejo Municipal en Pleno debe velar por que impere en la Administración Pública del Gobierno Local como Órgano Político escogido por el pueblo y para beneficio colectivo del Cantón de Nandayure, el **Deber de Probidad y Transparencia, la cual debe prevalecer en la Administración Pública.** Y siendo que hasta el día de hoy se han manifestado situaciones anómalas las cuales buscan el deterioro de Control Interno, Transparencia en la Municipalidad de Nandayure, ya que la ausencia del alcalde municipal el Sr. Giovanni Jiménez Gómez, ha sido de forma recurrente y sin justificación alguna deteriorando todo vinculo de diálogo, y entre el Concejo Municipal, la ciudadanía con la Administración municipal, así como el hermetismo de no brindar Informes de gestión o Rendición de cuentas que muestren la realidad de las carencias o necesidades de la institución así como del cantón mismo. **MOCIONO (NAMOS):** 1. Derogar el acuerdo tomado en el inciso 14) artículo IV de la sesión 40, celebrada el 2 de febrero de 2021; por que el acuerdo

indica que lo siguiente "Remitir copia de las correspondencias de la sesión previa a realizar en forma digital, a los señores Alcalde y Vicealcaldesa Municipal, como también a los Síndicos propietarios y suplentes del Concejo", así como todos los anterior, referidos a enviar correspondencia que sea vista por el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y 2. Remitir copia de las correspondencias de la sesión previa a realizar en forma digital, exclusivamente a los señores, Regidores propietarios y suplentes como también a los Síndicos propietarios y suplentes del Concejo Municipal de Nandayure. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, por establecer en el Código Municipal en su Art. 17 inciso c)... **c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice** y en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de prescripción anual estipulado en el Código Procesal Laboral. Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. **SEGUNDO:** Que este Concejo Municipal en Pleno debe velar por que impere en la Administración Pública del Gobierno Local como Órgano Político escogido por el pueblo y para beneficio colectivo del Cantón de Nandayure, **el Deber de Probidad y Transparencia, la cual debe prevalecer en la Administración Público.** Y siendo que hasta el día de hoy se han manifestado situaciones anómalas las cuales buscan el deterioro de Control Interno, Transparencia en la Municipalidad de Nandayure, ya que la ausencia del alcalde municipal el Sr. Giovanni Jiménez Gómez, ha sido de forma recurrente y sin justificación alguna deteriorando todo vínculo de diálogo, y entre el Concejo Municipal, la ciudadanía con la Administración municipal, así como el hermetismo de no brindar Informes de gestión o Rendición de cuentas que muestren la realidad de las carencias o necesidades de la institución así como del cantón mismo. **TERCERO:** Que en Sesión ordinaria N°60-2023, Inciso 15)

15- Copia del oficio AM AA 0614-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Alcalde Municipal, dirigido a la Secretaria Municipal, mediante el que le recuerda sobre la comunicación oportuna de todos los acuerdos del Concejo al Alcalde Municipal. Se acuerda: tomar nota.

CUARTO: Que en Sesión ordinaria N°65-2023, Inciso 9)

- 9- Copia del oficio AM AA 0728-2021 de fecha 20 de julio de 2021 del Alcalde Municipal, dirigido a la Secretaria Municipal, mediante el que le indica que aprovecha la ocasión para aclararle que la comunicación de los acuerdos del Concejo a la Alcaldía Municipal se pueden efectuar mediante copia adicional del acuerdo de que se trate, firmado y sellado; y no hace falta que se elabore un oficio particular en ese sentido, listando todos los acuerdos. Lo que si es importante, en ese sentido, es que todos los acuerdos sean entregados en forma oportuna a la alcaldía municipal, sean dirigidos o no a la misma, ya que es la única forma que este órgano unipersonal puede sancionarlos o bien ejercer el veto municipal en su contra, cuando éste corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política, 17, inciso d), 162 y 167, estos últimos del Código Municipal. Se acuerda: tomar nota.

MOCIONO (NAMOS): 1. En razón de que es para este Concejo Municipal en Pleno de conocimiento el cual se ha podido demostrar, el incumplimiento de lo establecido por el Código Municipal Art.17 inciso c) por parte del Alcalde Municipal Sr. Giovanni Jiménez Gómez, al no asistir a las sesiones del Concejo Municipal, así como a la negligencia por los incumplimiento de diferentes acuerdo tomados en firme por este Concejo, ordenar a la Secretaria del Concejo Municipal o la persona que ostente dicho cargo **a entregar exclusivamente los acuerdo que sean dirigidos o de índole para resolver por la Administración (Alcaldía).** **Dicha regulación rige a partir de la aprobación de esta moción.** Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 3- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** En razón de formalizar la Comisión que deberá evaluar y valorar las objeciones remitidas para el Plan Regulador de Playa Islita, con el fin de resolver y dar trámite a dicha requerimiento regulador. **MOCIONO (NAMOS):** Conformar la Comisión Especial del Plan Regulador de Playa Islita, Distrito Bejuco. La cual está conformada por: 1. Miembro de comisión: Grupo Técnico Interno: Licdo. Jokcuan Ajú Altamirano, Encargado del Dpart. ZMT y Licdo. Víctor Julio Chavarría Rojas, Gestor Jurídico Departamento ZMT. Asesor Interno de la Comisión ZMT a la Licda. Marlen Ant. Moreno Vallejos. Alcalde: Giovanni Jiménez Gómez. Gobierno Local: 5 Regidores Juan Miguel Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Erick Arroyo Villegas, Vivian Mora Brenes, Delbeth Jiménez Guerrero, Municipales. 2. Solicitar a FEMUGUA la colaboración como Asesor Externo Ing. Adolfo Sibaja Campos. 3. Comunicar a los personeros del ICT, INVU como asesor técnico. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Conformar la Comisión Especial Plan Regulador de Playa Islita, misma que estará integrada por las siguientes personas: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, regidores propietarios, y Vivian Mora Brenes, Erick Arroyo Villegas y Delbeth Jiménez Guerrero, regidores suplentes, Giovanni Jiménez Gómez, alcalde municipal, Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Licda. Marlen Moreno Vallejos y Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, funcionarios municipales, asesores internos, Ing. Adolfo Sibaja Campos, funcionario de FEMUGUA, asesor externo (en caso de ser autorizado), como también los funcionarios que asigne el ICT y el INVU y **Tercero:** Solicitar a FEMUGUA la colaboración facilitando al Ing. Adolfo Sibaja Campos funcionario de dicha Federación como Asesor Externo de la citada comisión. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al artículo noveno, a mociones de los regidores, no tenemos, entonces sin más que tratar, se cierra la sesión ordinaria número 171 al ser las 18 horas 33 minutos, buenas tardes a todos, y que Dios los acompañe en camino de regreso a casa.

Concluye la sesión a las 18 horas 33 minutos.


Presidente Municipal


Secretaria Municipal